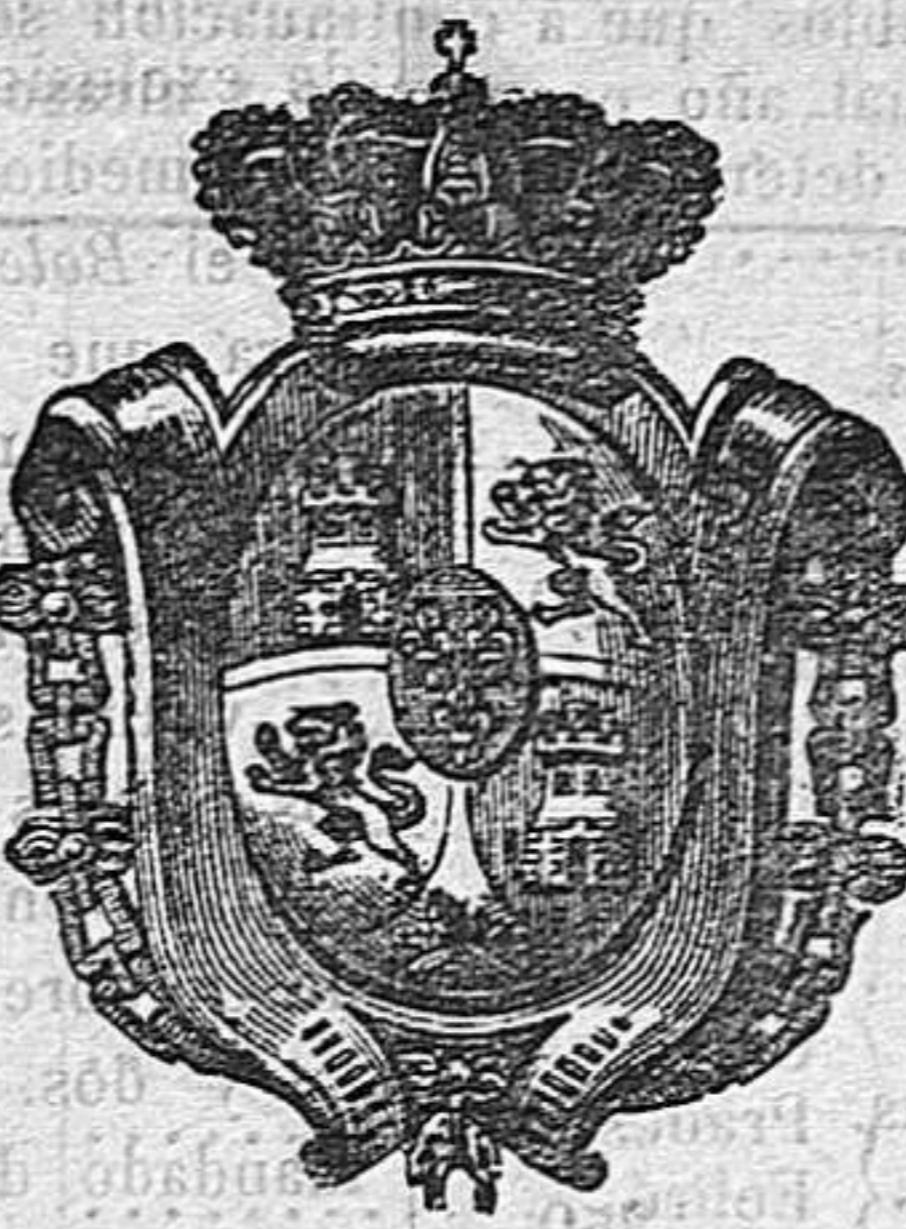


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 2505
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 5 del actual me dice:

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado en 25 de Setiembre último se dice á este de la Guerra lo que sigue: —El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras dice con fecha 30 de Abril último á este Sr. Ministro de Estado lo siguiente: —Mi Gobierno hallándose en una situación excepcional con respecto á los Agentes Consulares acreditados ante este Gobierno, antes de 1876, y en el deber de regularizar el servicio Consular, se ha visto en la necesidad de dictar el acuerdo de esta fecha y que tengo la honra de comunicar á V. E., Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.—Valle de Angeles Abril 30 de 1882.—Considerando que á causa de las perturbaciones políticas anteriores al 27 de Agosto del año de 1876, perdieronse la mayor parte de los documentos correspondientes al Archivo Nacional; que debido á esta pérdida el Gobierno actual no ha encontrado un registro de los Agentes Diplomáticos y Consulares acreditados ante los Gobiernos de las Naciones extranjeras; que tampoco se han en-

contrado los acuerdos de los respectivos nombramientos: que el Gobierno ha expresado durante largo tiempo comunicaciones de los Cónsules que se suponen nombrados, para en vista de ellas considerarlos como tales, e inscribirles en el correspondiente registro; y que no obstante el transcurso de algunos años dichas comunicaciones no han venido, sin embargo de tener el Gobierno datos privados y á la vez muy vagos sobre la existencia de Agentes Consulares en el Extranjero, cuyos nombres aun son desconocidos; por todo lo expuesto, el Presidente acuerda: —1.º Cancelarse las patentes de todos los Cónsules de la República nombrados con anterioridad al dia 27 de Agosto de 1876, con excepción de los pocos Agentes Consulares cuyos nombramientos están registrados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y—2.º La Secretaría de Relaciones Exteriores comunicará todo lo que sea oportuno y conveniente á los Secretarios de Estado de los Gobiernos de las Naciones Extranjeras, al efecto de que este acuerdo, no solo le sea transmitido oficialmente, si no que tambien tenga toda la publicidad en el exterior, para que los Cónsules nombrados que no estén relacionados con este Gobierno, tengan pleno conocimiento de la cancelación de sus patentes, y para que igual conocimiento tengan los extranjeros y los hondureños residentes en el exterior; comunicarse y registrase rubricado por el señor Presidente Rosa.—Como lo excepcional del presente caso no le permite á esta Secretaría dirigirse oficialmente á los Cónsules nombrados con anterioridad al año de 1876, me permito la libertad de suplicar á V. E. que además de retirar el Executum de los referidos Agentes Consulares, se sirva, si lo tiene á bien, ordenar la publicación del acuerdo que le comunico en los periódicos oficiales y semioficiales de ese país, á fin de que todo individuo nacional ó extranjero que pueda tener algún interés en el servicio con-

sular de Honduras, sepa á que atenerse respecto de la resolución adoptada por mi Gobierno y se eviten en todo evento equivocaciones que pudieran abusar daños á personas particulares y aun responsabilidad á esta República.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva trasmirlo á los Capitanes generales de provincia, para que en caso de que en sus distritos respectivos se hallaren algunos Agentes Consulares de Honduras, cuyos nombramientos estuviesen comprendidos en las disposiciones anteriormente citadas, sepan la obligación en que están de devolver el Regim Executum que se les concedió en virtud de las patentes que ahora deben ser canceladas por orden del Gobierno de la citada República.—Lo que de la propia Real orden comunicada por dicho señor Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. á los efectos que en la preinserta disposición se indican, debiendo en su consecuencia manifestar á este Ministerio si en este distrito de su mando hay algun Agente Consular de dicha República que se halle comprendido en el caso indicado, y si no los hubiera, expresarlo así.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y debida publicidad en el Boletín oficial de esta provincia de la preinserta disposición, á los fines que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años.

Barcelona 30 de Octubre de 1882.

—Ramon Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2506.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en méritos del expediente sobre exacción de costas di-

manantes de la causa criminal seguida sobre lesiones contra Juan Cartañá y Odena, se sacan á pública subasta por veinte días las fincas siguientes:

Primera. La mitad pro-indiviso de una casa compuesta de bajos, un piso y desvan, situada en el pueblo de Vilavert y calle de las Freixetas, señalada con el número veinte y nueve, y linda por delante ó sea á poniente con dicha calle, por el lado derecho ó sea á cierzo parte con el Torrente llamado de las Pletas, parte con la viuda María Soler, José Torrell, Pedro Cartañá y Ramon Miró, por el izquierdo ó sea á medio dia con Ramon Miró y Odena, y á Oriente ó sea por detrás con José Cortiella antes Pedro Juan Miret; justipreciada por peritos en ciento cincuenta pesetas.

Segunda. Una pieza de tierra secano sita en el propio término de Vilavert y partida de la Garriga ó Fon den Grau, yerma, de extensión superficial cincuenta céntimos de jornal ó sean treinta áreas, cuarenta y dos centiáreas, linda al Este con tierras de José Folch Saltó, al Oeste con las de Isabel Odena, al Sud con las de José Folch y al Norte con N. N.; justipreciada así mismo por peritos en cuarenta pesetas veinte y cinco céntimos.

Tercera. Otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida de la Garriga, señalada por el lote número cincuenta; de extensión superficial tres jornales cincuenta céntimos ó sean dos hectáreas, doce áreas, noventa y cuatro centiáreas, lindante al Este con tierras de Francisco Panadés, al Oeste con las de Agustín Pamies, al Sud con las de Juan Cartañá y al Norte con las de Juan Martí; justipreciada también por peritos en treinta y una pesetas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia veinte y cinco de Noviembre próximo

BANCO DE ESPAÑA.**Sucursal de Tarragona.**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan que la cobranza de las Contribuciones directas del segundo trimestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los días, horas y puntos que también se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Francisco Coll.....	Canonja.....	12 al 13 Noviembre	De 8 mañana á 2 tarde.	
	Morell.....	2 al 3 Id....	» 7 » á 1 »	
	Pobla de Masumet.....	8 al 9 Id....	» 8 » á 2 »	
	Renau.....	6 al 7 Id....	» 8 » á 2 »	
	Rourell.....	4 al 5 Id....	» 7 » á 1 »	
	Vilaseca.....	6 al 9 Id....	» 7 » á 1 »	
	Capafons.....	2 al 3 Id....	» 8 » á 2 »	
	Prades.....	4 al 6 Id....	» 8 » á 2 »	
	Febró.....	7 al 8 Id....	» 8 » á 2 »	
	Valldaura.....	9 al 10 Id....	» 8 » á 2 »	
D. Bernardo Galofré.....	Montreal.....	13 al 14 Id....	» 8 » á 2 »	
	Milá.....	2 al 3 Id....	» 8 » á 2 »	
	Masó.....	4 al 5 Id....	» 8 » á 2 »	
	Vilallonga.....	6 al 7 Id....	» 8 » á 2 »	
	Albiol.....	8 al 9 Id....	» 8 » á 2 »	
	Alcover.....	11 al 14 Id....	» 8 » á 2 »	
	Barbará.....	6 al 8 Id....	» 8 » á 2 »	
	Montblanch.....	1 al 5 Id....	» 8 » á 2 »	
	Pira.....	3 al 4 Id....	» 8 » á 2 »	
	Sarreal.....	9 al 11 Id....	» 8 » á 2 »	
D. José Roig.....	Blancafort.....	7 al 9 Id....	» 8 » á 2 »	
	Esplugas.....	3 al 6 Id....	» 8 » á 2 »	
	Santa Coloma.....	14 al 16 Id....	» 8 » á 2 »	
	Solivella.....	10 al 12 Id....	» 8 » á 2 »	
	Ceballá.....	5 al 6 Id....	» 8 » á 2 »	
	Conesa.....	7 al 8 Id....	» 8 » á 2 »	
	Pira.....	9 al 10 Id....	» 8 » á 2 »	
	Querol.....	14 al 15 Id....	» 8 » á 2 »	
	Santa Perpetua.....	12 al 13 Id....	» 8 » á 2 »	
	Vallfogona.....	4 al 5 Id....	» 8 » á 2 »	
D. Matías Guasch.....	Forés.....	5 al 6 Id....	» 8 » á 2 »	
	Llorach.....	17 al 18 Id....	» 8 » á 2 »	
	Rocafort.....	3 al 4 Id....	» 8 » á 2 »	
	Vallvert.....	7 al 8 Id....	» 8 » á 2 »	
	Altafulla.....	9 al 10 Id....	» 6 á 12 mañana...	
	Nou.....	15 al 16 Id....	» 6 á 12 »	
	San Jaime.....	2 al 4 Id....	» 6 á 12 »	
	Torre dembara.....	6 al 8 Id....	» 6 á 12 »	
	Vespella.....	13 al 14 Id....	» 6 á 12 »	
	Gratallops.....	12 al 14 Id....	» 7 mañana á 1 tarde.	
D. Pablo Dalmau.....	Poboleda.....	6 al 8 Id....	» 7 » á 1 »	
	Porrera.....	2 al 4 Id....	» 7 » á 1 »	
	Cornudella.....	8 al 11 Id....	» 7 » á 1 »	
	Morera.....	1 al 3 Id....	» 7 » á 1 »	
	Dosaigues.....	11 al 12 Id....	» 8 » á 2 »	
	Guiamets.....	3 al 4 Id....	» 8 » á 2 »	
	Tivisa.....	15 al 18 Id....	» 8 » á 2 »	
	Margalef.....	7 al 8 Id....	» 8 » á 2 »	
	Torroja.....	18 al 19 Id....	» 8 » á 2 »	
	Vilella alta.....	16 al 17 Id....	» 8 » á 2 »	
Tarragona 31 de Octubre de 1882.—El Director, O. de Alberola.				

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, que la cobranza del impuesto equivalente al de la Sal correspondiente al 1.er semestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los días, horas y puntos que á continuación se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Antonio Piñol.....	Mora La Nueva.....	14 al 16 Noviembre	De 7 mañana á 1 tarde.	
	Arbolí.....	4 al 5 Id....	» 7 » á 1 »	
	Ciurana.....	6 al 7 Id....	» 7 » á 1 »	
	Ulldemolins.....	16 al 18 Id....	» 7 » á 1 »	
	Vilanova de Prades...	14 al 15 Id....	» 7 » á 1 »	
	Argentera.....	4 al 5 Id....	» 8 » á 2 »	
	Colldejou.....	3 » Id....	» 9 » á 3 »	
	Riudecañas.....	8 al 10 Id....	» 8 » á 2 »	
	Vilanova Escornalbou..	6 al 7 Id....	» 8 » á 2 »	
	Capsanes.....	1 al 2 Id....	» 8 » á 2 »	
D. Miguel Benajes.....	Masroig.....	5 al 6 Id....	» 8 » á 2 »	
	Pratdip.....	9 al 10 Id....	» 8 » á 2 »	
	Figuera.....	14 al 15 Id....	» 8 » á 2 »	
	Garcia.....	2 al 4 Id....	» 8 » á 2 »	
	Lloá.....	16 al 17 Id....	» 8 » á 2 »	
	Torre del Español....	7 al 8 Id....	» 8 » á 2 »	
	Vinebre.....	9 al 11 Id....	» 8 » á 2 »	
	Bisbal de Falsét....	5 al 6 Id....	» 8 » á 2 »	
	Cabacés....	11 al 12 Id....	» 8 » á 2 »	
	Palma.....	3 al 4 Id....	» 8 » á 2 »	
D. Juan Gabaldá.....	Vilella baja.....	13 al 14 Id....	» 8 » á 2 »	

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 31 de Octubre de 1882.—El Director, O. de Alberola.

Imp. de J. A. Nel-lo.

y once horas de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas; así mismo se hace presente que los títulos de propiedad de las fincas descritas en primero y tercer lugar se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta debiendo conformarse con los mismos sin que tengan derecho á exigir otros; y que por no existir títulos de propiedad, con respecto á la finca descrita en segundo lugar el ramatante de la misma, deberá en el término que se le señale, verificar la correspondiente inscripción de posesión antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Montblanch veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

—Ante mí, José Camps, Escrivano.—
V.º B.º—El Juez de primera instancia, Amo.

Núm. 2507.

Don Carlos de Arpe y Vera, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado por parte de Don Lorenzo Ferré y Sol, elector y vecino de Santa Bárbara, se ha presentado demanda de inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, de los vecinos de dicha población José Arasa Aixarch, José Arasa Espuny, Antonio Arnau Jamás, Francisco Araña Baiges, José Arasa Cid, Francisco Abellá Roselló, José Arasa Cid, Jaime Balagué Fatsini, José Bertomeu García, Agustín Balagué Queralt, Tomás Cid Valdeperes, José Cid Valdeperes, Joaquín Cid Elies, Gabriel Cid Valdeperes, José Ferré Cid, Tomás Ferré Cid, Joaquín Gas Cid, Simón Gimeno Rodríguez, Antonio Murria Beltran, Agustín Monllau Rohé, Juan Pont Arasa, José Agustín Polo Dolz, Joaquín Rohé Llosa, Agustín Ferré Cid, Mateo Sabaté Hierro, Miguel Sabaté Ibañez, Juan Bautista Torá y Pons, Joaquín Vallés Cid, José Vallés Monllau, Juan Aragón Gimeno y Raimundo Ferré y Vizcarro.

Y habiendo admitido dicha demanda de inclusión, he acordado publicarse por medio de edictos y anunciarse en el Boletín oficial de la provincia para que en el término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción, se puedan oponer los que tengan derecho á ello; y en su virtud se expide el presente para los efectos acordados.

Dado en Tortosa á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Carlos de Arpe.—Por mandado de S. S., L. Paulino Maldonado.